CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
RU 59436-CD
05 NOVIEMBRE 2026 11:06 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2026–2027

Señor presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte las proposiciones legislativas **00306/2026-2031-CD**, presentada por el grupo parlamentario Partido del Buen Gobierno a iniciativa del diputado Segundo Juan Castrejon Fernández, y **00508/2026-2031-CD**, presentada a iniciativa del Poder Ejecutivo, por las que se propone prorrogar la vigencia del reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas (IGV) y de la exoneración del Impuesto a la Renta a las regalías por derechos de autor previstos en la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, dichas iniciativas legislativas tienen por objeto dar continuidad temporal al marco de incentivos y medidas tributarias de fomento a la producción editorial y a la creación intelectual previstos en la Ley 31893, con la finalidad de evitar el incremento de los costos de producción editorial y fortalecer las condiciones de acceso de la población al libro y a la lectura.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, en la 6 sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Cámara de Diputados, celebrada el 28 de octubre del 2026 en la sala Grau de Palacio Legislativo.

Votaron a favor los diputados: **Segundo Juan Castrejon Fernandez** del G.P. Partido del Buen Gobierno, **César Hugo Tito Rojas** del G.P. Juntos por El Perú,

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

Marco Antonio Pacheco Quispe del G.P. Fuerza Popular, **Rossana Herminia Alayza Maccera** del G.P. Partido del Buen Gobierno, **Marleny Bibiana Arminta Valencia** del G.P. Ahora Nación, **Rosangella Andrea Barbaran Reyes** del G.P. Fuerza Popular, **Miguel Leo de Paz Lancho** del G.P Renovación Popular, **Carmen Georgina Duarte Patiño de Pezet** del G.P. Partido del Buen Gobierno, **Marco Antonio Flores Valdizán** del G.P. Juntos por el Perú, **Francisco Javier Gatica Vega** del G.P. Fuerza Popular, **Dina Irene Hancco Hancco** del G.P. Partido Cívico Obras, **Mery Eliana Infantes Castañeda** del G.P. Fuerza Popular, **Maruja Leticia Leiva Baylon** del G.P. Fuerza Popular, **Ángel Renato Meneses Crispin** del G.P. Ahora Nación, **Amalia Emilia Palomino Pacheco** del G.P. Juntos por el Perú, José **Ricardo Yataco Torrealva** del G.P. Partido Cívico Obras y **Rafael Aldo Celiz Castillo** del G.P. Fuerza Popular en reemplazo de la diputada titular Kim Tami Muñoz Yurivilca del G.P. Fuerza Popular por encontrarse de licencia. No hubo votos en contra ni en abstención.

Se registraron con licencia los señores diputados, **Christian Aranda Vásquez** del G.P. Renovación Popular, **Azucena Isla Rojas** del G.P. Juntos por el Perú y **Alejandro José Manay Pillaca** del G.P. Juntos por el Perú

Es pertinente indicar, que en dicha sesión se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

I. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER CON LA PROPUESTA LEGISLATIVA, EVIDENCIA Y GRUPOS DE INTERÉS

1.1 Problema público

La próxima culminación del plazo de vigencia del Reintegro Tributario del Impuesto General a las Ventas (IGV) a favor de las empresas editoriales de libros y de la exoneración del Impuesto a la Renta (IR) aplicable a las regalías por derechos de autor, previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 31893, genera el riesgo de interrumpir las condiciones económicas y los incentivos que sostienen la producción editorial, la creación intelectual formal y el acceso de la población al libro como bien cultural.

1.2 Evidencia

- **Adquisición y hábitos de lectura:** El 47,3% de la población alfabeta de 18 a 64 años leyó al menos un libro en 2022 (promedio de 1,9 libros al año). Solo el 23,1% de la población de 14 a más años adquirió libros impresos en 2025, representando apenas el 0,6% del gasto de consumo de los hogares (Enaho-INEI 2025).
- **Evolución del Reintegro Tributario del IGV:** Según datos de SUNAT y la Dirección del Libro y la Lectura, el número de empresas editoriales acogidas al reintegro de IGV pasó de 6 en 2020 a 33 en 2024 y a 37 en 2025. El monto anual devuelto se incrementó de S/ 150 726,00 en 2020 a S/ 6 624 887,72 en 2024 y a S/ 14 201 509,00 en 2025. En 2024, el 75,8% de los editores acogidos (25 de 33) accedieron al beneficio por primera vez.
- **Exoneración del Impuesto a la Renta sobre Regalías:** En el ejercicio 2024, 14 contribuyentes personas naturales declararon rentas

exoneradas por regalías por derechos de autor, alcanzando un monto total exonerado de S/ 870 850,00.

- **Producción Editorial (ISBN):** Los registros con código ISBN alcanzaron 10 310 títulos en 2025 (45% más que en 2018). El formato impreso representó el 76,6% de la oferta editorial. El 77,2% de la producción registrada en 2025 se concentró en el departamento de Lima.

1.3 Actores y grupos de interés afectados

- **Empresas editoriales de libros:** Beneficiarias directas del Reintegro Tributario del IGV, al evitar que el impuesto soportado en la adquisición de insumos y servicios de impresión se convierta en un costo no recuperable.
- **Autores y traductores de libros:** Creadores intelectuales que perciben regalías por derechos de autor, alcanzados por el tratamiento tributario exonerado del Impuesto a la Renta.
- **Proveedores de la cadena editorial:** Imprentas, empresas de preprensa electrónica y proveedores de papel/insumos gráficos, que se benefician con la formalización y demanda del sector.
- **Población lectora y comunidad educativa:** Destinatarios finales que se benefician de la disponibilidad, diversidad temática y precios competitivos en la oferta de publicaciones.
- **Estado (MEF y SUNAT):** Entidades encargadas de la administración, control y asunción del costo fiscal derivado del gasto tributario.

II. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo general

Dar continuidad temporal al marco de incentivos y medidas tributarias de fomento a la producción editorial y a la creación intelectual previstos en la Ley 31893, con la finalidad de evitar el incremento de los costos de producción editorial y fortalecer las condiciones de acceso de la población al libro y a la lectura.

2.2 Objetivos específicos

- Prorrogar la vigencia del Reintegro Tributario del Impuesto General a las Ventas (IGV) a favor de las empresas editoriales de libros regulado en el artículo 13 de la Ley 31893.
- Mantener la exoneración del Impuesto a la Renta a las regalías que por derechos de autor perciban autores y traductores contemplada en el artículo 14 de la Ley 31893.
- Establecer mecanismos transparentes de monitoreo periódico a través del Observatorio del Ecosistema del Libro y de la Lectura del Ministerio de Cultura para evaluar el impacto y costo fiscal de la medida.

III. SITUACIÓN PROCESAL

3.1 Antecedentes procedimentales

- El **Proyecto de Ley 00306/2026-2031-CD** fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de septiembre de 2026 y fue decretado a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Economía,

Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como segunda comisión dictaminadora.

- El **Proyecto de Ley 00508/2026-2031-CD** fue remitido por el Poder Ejecutivo mediante Oficio N.° 284-2026-PR de fecha 2 de octubre de 2026 e ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de octubre de 2026. Fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el 9 de octubre del 2026 en calidad de primera comisión dictaminadora y el 20 de octubre del 2026, por acuerdo de la Junta de Portavoces fue decretado a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte como segunda comisión dictaminadora.

3.2 Antecedentes legislativos (art. 137, literal d)

De la verificación efectuada en la legislación vigente y antecedentes legislativos, se consignan las siguientes proposiciones legislativas vinculadas:

Proyecto	Sumilla	Aspecto específico relacionado
12501/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 31893, LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS Y DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA, A FIN DE PROMOVER LA DIFUSIÓN DE LIBROS DE AUTORES NACIONALES EN EMBAJADAS Y CONSULADOS	LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA PROMOVER LA DIFUSIÓN DE LIBROS DE AUTORES PERUANOS EN LOCALES DE EMBAJADAS Y CONSULADOS PARA FORTALECER Y POSICIONAR EL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

Proyecto	Sumilla	Aspecto específico relacionado
05942/2023-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 31053, LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO, A EFECTOS DE PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y PROMOVER LA CULTURA EN EL PAÍS	LEY N° 31893 - LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS Y DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA
05835/2023-PE	LEY QUE APRUEBA MEDIDAS ESTRATÉGICAS Y DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y LA LECTURA	LEY N° 31893 - LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS Y DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA
05873/2023-CR	LEY QUE MODIFICA Y EXTIENDE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL TÍTULO IV Y MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 31053, LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO	LEY N° 31893 - LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS Y DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA
05304/2022-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31053, LEY QUE RECONOCE Y FOMENTA EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO AMPLIANDO SU ALCANCE Y	LEY N° 31893 - LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS Y DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL

Proyecto	Sumilla	Aspecto específico relacionado
	PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS.	ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA

Fuente: Página web del Congreso de la República

3.3 Acumulación procesal (arts. 140 y 141)

Se decidió acumular los proyectos de ley 00306/2026-2031-CD y 00508/2026-2031-CD al guardar idéntica materia regulatoria, con el objeto de prorrogar el régimen del Reintegro Tributario del IGV establecido en la Ley 31893, permitiendo emitir un pronunciamiento unitario, coherente y armónico.

3.3.1. Sustento jurídico y procesal de la acumulación

- **Coincidencia normativa y temática:** Las dos proposiciones legislativas (Proyecto de Ley 00306/2026-2031-CD y Proyecto de Ley 00508/2026-2031-CD) tienen como objeto central dar continuidad y prorrogar la vigencia del marco de beneficios tributarios de fomento a la actividad editorial previstos en la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.
- **Identidad de objetivos constitucionales y económicos:** Ambas iniciativas fundamentan la necesidad de la prórroga tributaria en la protección y promoción de derechos y fines constitucionales de similar naturaleza:
 - **Derecho de acceso a la cultura y fomento de la lectura:** Garantizar las condiciones económicas que faciliten el acceso de la población al libro como bien cultural y mecanismo de promoción del conocimiento (art. 2, inc. 8 de la Constitución Política del Perú).

- **Protección de la creación intelectual:** Mantener incentivos económicos a favor de autores y traductores nacionales y extranjeros respecto de sus obras (art. 2, inc. 8 de la Constitución Política del Perú).
- **Desarrollo sostenible del ecosistema del libro y neutralidad tributaria:** Evitar el encarecimiento de la producción editorial formal y preservar la competitividad del producto nacional mediante la recuperación del IGV de la cadena de insumos y servicios gráficos.

La tramitación y evaluación conjunta de ambas propuestas evita la duplicidad de debates parlamentarios, optimiza la técnica legislativa y previene la emisión de pronunciamientos o dictámenes contradictorios respecto del alcance, plazo y reglas del Reintegro Tributario del IGV dispuesto en el artículo 13 de la Ley 31893.

3.3.2. Cumplimiento de los actos procesales (Art. 140 del Reglamento)

El Artículo 140 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que la acumulación de propuestas legislativas procede bajo el supuesto de la vía ordinaria en comisiones:

"La acumulación de las propuestas legislativas se realiza en las comisiones ordinarias, siempre que estas se encuentren en la etapa de estudio y hasta antes de la aprobación del dictamen en la comisión."

Los Proyectos de Ley **00306/2026-2031-CD** y **00508/2026-2031-CD** se encuentran decretados a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y en etapa de estudio. Por tanto, al no haberse votado ni aprobado un dictamen previo sobre la materia, corresponde procesalmente la acumulación de oficio en esta comisión

ordinaria para la emisión de un único dictamen que consolide y resuelva ambas iniciativas.

Vía excepcional en el Pleno:

> *"Por excepción, durante el debate en el Pleno de la Cámara de Diputados, se admite la acumulación de proyectos de ley,cuando el proyecto cuya acumulación se solicite hubiera ingresado a la comisión dictaminadora con fecha anterior a la aprobación del dictamen en la comisión. La acumulación se realiza durante el debate en el Pleno de la Cámara de Diputados y a pedido del diputado interesado luego de la sustentación del dictamen y, de ser el caso, hasta antes de la conclusión del debate. "*

Por consiguiente, en amparo del **artículo 140 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, en el marco de los principios de **economía procedimental, conexidad de materia y celeridad legislativa**, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte fundamenta la **existencia de conexidad, afinidad de materia e identidad de objeto y finalidad** entre las iniciativas legislativas presentadas.

Concluyendo, en las razones específicas siguientes:

a) **Identidad sustantiva en el objeto de regulación:** Ambos proyectos de ley (PL 00306/2026-2031-CD y PL 00508/2026-2031-CD) se dirigen de manera directa e ineludible a modificar la temporalidad de los incentivos económicos de la Ley 31893, garantizando la continuidad del Reintegro Tributario del IGV para las empresas editoriales de libros como mecanismo central de neutralidad fiscal y fomento del sector.

b) **Unidad en la política pública del Estado:** Ambas proposiciones responden al problema público del limitado acceso de la población al libro y a la lectura. Coinciden plenamente en la necesidad de evitar el incremento de los costos de producción editorial y la interrupción de las medidas de fomento, garantizando la alineación con los objetivos prioritarios de la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030 (PNLLB), aprobada mediante el Decreto Supremo N° 007-2022-MC el 13 de julio de 2022.

c) **Garantía del principio de especialidad y concordancia técnica:** El tratamiento conjunto de las iniciativas permite a la Comisión evaluar de forma integral tanto la dimensión de la producción física y formalización editorial (Reintegro del IGV - art. 13) como el estímulo directo a la creación e intelectualidad de autores y traductores (Exoneración del Impuesto a la Renta - art. 14), evitando la emisión de dictámenes fragmentados o con horizontes temporales dispares que puedan generar inseguridad jurídica en el ecosistema del libro.

d) **Eficiencia en la tramitación parlamentaria y economía procesal:** La consolidación de ambos proyectos en un solo cuerpo dictaminador evita la duplicidad de debates e informes técnicos ante el Pleno, optimiza el trabajo legislativo de la comisión y permite estructurar un texto sustitutorio armónico y consensuado que recoja las recomendaciones de las entidades competentes (Ministerio de Cultura, MEF y SUNAT).

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

IV. SUMILLA DE LAS OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

4.1 Opiniones solicitadas

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, curso los siguientes pedidos de opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 00306/2026-2031-CD:

Fecha del pedido	Nombre de la institución	Número del documento
14/10/2026	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio N.º 192-2026-2027-CEBFIF-CD
14/10/2026	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)	Oficio N.º 193-2026-2027-CEBFIF-CD
14/10/2026	Ministerio de Cultura	Oficio N.º 194-2026-2027-CEBFIF-CD
14/10/2026	Biblioteca Nacional del Perú (BNP)	Oficio N.º 195-2026-2027-CEBFIF-CD
14/10/2026	Cámara Peruana del Libro (CPL)	Oficio N.º 196-2026-2027-CEBFIF-CD

4.2 Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos:

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

Fecha de recepción	Nombre de la institución	Número del documento
15/10/2026	Cámara Peruana del Libro	Carta CPL N.° 429-2026
19/10/2026	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N.° 291-2026-EF/10.01 / Informe N.° 0133-2026-EF/61.01

4.3 Síntesis de las opiniones recibidas

4.3.1. Cámara Peruana del Libro (CPL)

Mediante la Carta CPL N.° 429-2026 de fecha 15 de octubre de 2026, el presidente de la Cámara Peruana del Libro, Sr. Segundo Ricardo Muguerza Terrones, emite **opinión favorable en todos sus extremos** sobre el Proyecto de Ley 00306/2026-2031-CD.

Conclusiones:

- La continuidad de los beneficios de reintegro tributario de IGV y la exoneración del Impuesto a la Renta sobre regalías de autor resulta fundamental para preservar la competitividad de la industria del libro, incentivar la producción editorial nacional y promover el acceso a la lectura en línea con la política cultural del Estado.

4.3.2. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio N.° 291-2026-EF/10.01 de fecha 19 de octubre de 2026, el ministro de Economía y Finanzas, Elmer Cuba Bustinza, remite el Informe N.°

0133-2026-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP).

Conclusiones:

- **Respecto al Reintegro Tributario del IGV (art. 13 de la Ley 31893):** Emite **opinión favorable / sin observaciones**, toda vez que el propio Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley 00508/2026-2031-CD proponiendo prorrogar este beneficio hasta el 31 de diciembre de 2029.
- **Respecto a la exoneración del IR sobre regalías (art. 14 de la Ley 31893):** Emite **opinión desfavorable**, sosteniendo que: (i) beneficia principalmente al perceptor de la renta sin evidencia concluyente de un aumento proporcional en la producción editorial o reducción del precio final; (ii) las regalías son renta gravada sujeta al principio de capacidad contributiva que cuenta ya con una tasa efectiva baja (5% para domiciliados); y (iii) la exoneración genera inequidad horizontal frente a otros tipos de propiedad intelectual.

4.3.3 Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N° 000647-2026-DM/MC que acompaña el Informe N° 001224-2026-OGAJ-SG/MC, remite opinión favorable con observaciones respecto a la Proposición Legislativa N° 00306-2026-2031-CD.

En tal sentido, con Oficio N° 000534-2026-BNP-J, la Biblioteca Nacional del Perú, acompaña el Informe Legal N° 000250-2026-BNP-GG-OAJ, en el que se concluye:

i. Conforme al literal g) de la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario, la ley de prórroga debe expedirse antes del término de la vigencia de cada

beneficio: el reintegro tributario del impuesto general a las ventas vencería en octubre de 2026 y la exoneración del impuesto a la renta a las regalías vence el 31 de diciembre de 2026.

ii. Recomienda precisar expresamente que la prórroga del reintegro tributario comprende las adquisiciones, importaciones y comprobantes de pago correspondientes a dicho periodo.

iii. Por último, recomienda verificar con el MEF y la SUNAT, el plazo de vigencia de la exoneración del impuesto general a las ventas, prevista en el artículo 12 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, a fin de que la prórroga del reintegro tributario guarde coherencia con aquel.

3.2.5 Posteriormente, con Oficio N° 000536-2026-BNP-J, se alcanza el Informe Legal N° 000258-2026-BNP-GG-OAJ, en el que se coindice con la propuesta de modificación de los artículos 2 y 3 de la Proposición Legislativa. Al respecto, se indica lo siguiente:

i. De la comparación efectuada, se advierte que la propuesta del Ministerio de Cultura mantiene el objeto y el alcance de la fórmula legal: la prórroga, por única vez y por un periodo de tres años, del reintegro tributario del impuesto general a las ventas y de la exoneración del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor, previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura. La diferencia de redacción consiste en que no reproduce la frase "contado a partir del término de su vigencia".

ii. Al respecto, el literal g) de la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-

EF, establece que se podrá aprobar, por única vez, la prórroga de la exoneración, incentivo o beneficio tributario por un período de hasta tres años, contado a partir del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario a prorrogar.

iii. En tal sentido, concluye, el cómputo del periodo de prórroga desde el término de la vigencia del beneficio ya se encuentra previsto en la citada norma, de modo que su omisión en la redacción propuesta no lo altera, por lo que manifiesta su conformidad con la propuesta de redacción de los artículos 2 y 3.

4.4 Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de las proposiciones legislativas en el portal web del Congreso de la República, se verifica que a la fecha no se registran opiniones ciudadanas. A la fecha de la elaboración del presente dictamen no obra opinión ciudadana en la página web de la Cámara de Diputados ni en los archivos del Sistema de Trámite Documentario de la Comisión.

V. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las propuestas legislativas plantean prorrogar los beneficios tributarios del sector editorial vigentes en la Ley 31893.

Texto actual (Ley 31893)	Propuesta de modificación
Artículo 13. Reintegro tributario del impuesto general a las ventas (IGV) Las editoriales de libros tienen derecho al reintegro tributario equivalente al	**Prórroga del Reintegro Tributario del IGV** Se prorroga hasta el **31 de diciembre de 2029** la vigencia del Reintegro

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

Texto actual (Ley 31893)	Propuesta de modificación
impuesto general a las ventas (IGV) *(Vigente por 3 años conforme a la Norma VII del Código Tributario, hasta el 17 de octubre de 2026)*.	Tributario del Impuesto General a las Ventas (IGV) regulado en el artículo 13 de la Ley 31893.
Artículo 14. Exoneración del Impuesto a la Renta a las regalías por derechos de autor Están exonerados del Impuesto a la Renta las regalías que por derechos de autor perciban los autores y traductores... por el plazo de tres años contados a partir del 1 de enero de 2024 *(Vence el 31 de diciembre de 2026)*.	**Prórroga de la exoneración del Impuesto a la Renta a regalías** Se prorroga por el periodo de tres (3) años, contado a partir del vencimiento de su plazo original, la exoneración del Impuesto a la Renta aplicable a las regalías por derechos de autor del artículo 14 de la Ley 31893.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1 Revisión del cumplimiento de requisitos de admisibilidad

Requisitos generales de la propuesta legislativa (Arts. 106 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados):

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

Propuesta Legislativa 00508-2026-2031-CD

Requisito	Evaluación de su cumplimiento
Sumilla o título de la propuesta	**CUMPLE.** Define con claridad el objeto de prórroga tributaria.
Planteamiento del problema público, evidencia y objetivos	**CUMPLE.** Contiene exposición fundamentada con cifras de SUNAT y Mincul.
Exposición de motivos fundamentada	**CUMPLE.** Desarrolla sustento técnico, social y económico.
Antecedentes legislativos	**CUMPLE.** Cita la Ley 28086, DU 003-2019, Ley 31053 y Ley 31893.
Identificación de los distintos sectores comprendidos	**CUMPLE.** Identifica los sectores Economía y Finanzas y Cultura.
Identificación de las normas a modificar o derogar	**CUMPLE.** Precisa la modificación de la vigencia de los arts. 13 de la Ley 31893.
Análisis Costo-Beneficio e impacto	**CUMPLE.** Cuantifica el costo tributario estimado y beneficios cualitativos.
Presentación con firmas reglamentarias	**CUMPLE.** Firmados digitalmente por la presidenta de la República y

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

Requisito	Evaluación de su cumplimiento
	el presidente del Consejo de Ministros.
No contiene creación ni aumento de gasto público	**CUMPLE.** Se trata de una prórroga de un beneficio tributario preexistente.
No incurre en copia de otros proyectos u omite referencias a investigaciones o propuestas normativas realizadas por terceros	**CUMPLE.** Cita fuentes oficiales (SUNAT, INEI, Mincul y MEF).

Fuente: Comisión de Educación, Cultura y Deporte

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

Propuesta Legislativa 00306-2026-2031-CD

Requisito	Evaluación de su cumplimiento
Sumilla o título de la propuesta	**CUMPLE.** Define con claridad el objeto de prórroga tributaria.
Planteamiento del problema público, evidencia y objetivos	**CUMPLE.** Contiene exposición fundamentada con cifras de SUNAT y Mincul.
Exposición de motivos fundamentada	**CUMPLE.** Desarrolla sustento técnico, social y económico.
Antecedentes legislativos	**CUMPLE.** Cita la Ley 31053.
Identificación de los distintos sectores comprendidos	**CUMPLE.** Identifica los sectores Economía y Finanzas y Cultura.
Identificación de las normas a modificar o derogar	**CUMPLE.** Precisa la modificación de la vigencia de los arts. 13 y 14 de la Ley 31893.
Análisis Costo-Beneficio e impacto	**CUMPLE.**
Presentación con firmas reglamentarias	**CUMPLE.**
No contiene creación ni aumento de gasto público	**CUMPLE.**

Requisito	Evaluación de su cumplimiento
No incurre en plagio ni omite referencias	**CUMPLE.**

Fuente: Comisión de Educación, Cultura y Deporte

6.2 Revisión del marco normativo

La propuesta se adecúa al **VII del Título Preliminar del Código Tributario**, la cual permite la prórroga de exoneraciones y beneficios tributarios hasta por un plazo máximo de tres años. La fijación del término al 31 de diciembre de 2029 otorga certidumbre al coincidir con el cierre del ejercicio gravable.

6.3 Análisis de las opiniones e información solicitadas y recibidas

Esta Comisión coincide con la **Cámara Peruana del Libro** y con la evaluación del **Poder Ejecutivo y MEF** sobre la idoneidad y viabilidad de prorrogar el **Reintegro Tributario del IGV**. Dado que la comercialización de libros en el país se encuentra exonerada del IGV, las editoriales no pueden descontar el impuesto pagado en sus adquisiciones e importaciones como crédito fiscal, por lo que el reintegro resulta indispensable para evitar que dicho tributo se incorpore como un costo de producción y afecte los precios de las publicaciones impresas.

Por otro lado, **coincide con la opinión técnica desfavorable emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** mediante el Informe N.° 0133-2026-EF/61.01 y **NO RECOGE** el extremo de la Proposición Legislativa 00306-2026-2031-CD que propone prorrogar la exoneración del Impuesto a la Renta a las regalías por derechos de autor, en atención al siguiente sustento técnico y constitucional:

A. Desconexión entre la exoneración del tributo directo y los objetivos del ecosistema del libro

1. **Ausencia de efecto causal en la oferta y precios:** La exoneración del Impuesto a la Renta sobre las regalías favorece directamente al perceptor individual de la renta (el autor o traductor), mas no impacta en la cadena de costos del editor. Puesto que el tributo a la renta grava la ganancia personal del creador y no la producción en sí misma, su eliminación no reduce el costo de edición ni se traslada automáticamente a menores precios de venta para el consumidor final ni a mayores índices de lectura.
2. **Inexistencia de evidencia de adicionalidad económica:** No existe evidencia técnica que acredite que la exoneración del IR haya motivado un incremento proporcional en los tirajes, ventas o número de publicaciones registradas. Las decisiones de creación y publicación responden a la demanda del mercado, canales de distribución y acuerdos contractuales, mas no primordialmente al incentivo tributario directo.

B. Vulneración de los principios constitucionales de tributación (Igualdad y capacidad contributiva)

1. **Manifestación de capacidad contributiva:** Las regalías obtenidas por la explotación de la propiedad intelectual constituyen renta neta y una manifestación clara de capacidad contributiva, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Por ende, deben sujetarse a las reglas generales de imputación de rentas de capital.
2. **Generación de inequidad:** Mantener un beneficio tributario sectorial exclusivo para las regalías derivadas de obras literarias genera una

discriminación no justificada frente a otros creadores y propietarios de propiedad intelectual (software, obras musicales, patentes, marcas o diseños), contraviniendo el principio de equidad horizontal, el cual exige que a igual capacidad económica se aplique una carga tributaria semejante.

3. **Existencia de una carga tributaria previa significativamente reducida:** Las rentas por regalías percibidas por personas naturales domiciliadas ya gozan de un tratamiento preferencial en la Ley del Impuesto a la Renta, tributando a una **tasa efectiva reducida del 5%** (20% de deducción sobre renta bruta y 6.25% sobre la renta neta). Tratándose de no domiciliados con Convenios para Evitar la Doble Imposición (CDI), la tasa se reduce al 15%. Por ende, no existe necesidad técnica de sostener una exoneración total.

C. Análisis constitucional: Riesgo de vulneración del principio de prohibición de iniciativa de gasto e invasión de competencias exclusivas del Poder Ejecutivo

1. **Evaluación bajo el artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados y el artículo 79 de la Constitución:**
 - El artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que los representantes ante el Congreso **no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos**.
 - Conforme al **artículo 108 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, las proposiciones en materia tributaria y presupuestal promovidas por el Poder Ejecutivo cuentan con un canal y procedimiento preferente, amparado en su competencia exclusiva de gestión de la Hacienda Pública y del equilibrio presupuestario.

- En el caso concreto, el Poder Ejecutivo presentó el **Proyecto de Ley 00508/2026-2031-CD**, circunscribiendo de forma delimitada la prórroga **únicamente al Reintegro Tributario del IGV (artículo 13)**, habiendo desestimado expresamente en su análisis técnico (Informe N.° 0133-2026-EF/61.01-MEF) la prórroga de la exoneración de regalías del IR.
- Si el Congreso aprobara de forma insistente la prórroga de la exoneración del IR a las regalías sin el respaldo ni la iniciativa del Poder Ejecutivo, la norma incurriría en la **creación de un gasto tributario no contemplado en la programación multianual de ingresos públicos del MEF**. Dicha incorporación unilateral podría ser interpretada por el Poder Ejecutivo o el Tribunal Constitucional como un vicio de inconstitucionalidad por **afectación indirecta al equilibrio presupuestal** y desacato a las exigencias de sostenibilidad fiscal y requisitos del procedimiento legislativo tributario establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

2. **Alineación con la Política Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual:**
 - La exoneración del IR sobre regalías contraviene los lineamientos fijados en el Marco Macroeconómico Multianual 2027-2030, que prohíbe la ampliación desmedida de gastos tributarios ineficientes.
 - Los recursos devengados por el cobro del IR sobre estas regalías permiten al Estado financiar de forma directa y focalizada programas presupuestales de fomento a la lectura, fondos concursables institucionales para autores emergentes y

adquisición de material bibliográfico para la red de bibliotecas públicas.

En consecuencia, atendiendo a las razones técnicas sustentadas por el MEF, y garantizando un procedimiento legislativo libre de vicios sobre prohibición de gasto y contravención presupuestal, esta Comisión **DESESTIMA Y EXCLUYE** la prórroga de la exoneración del Impuesto a la Renta a las regalías de autor (artículo 14), acogiéndose de forma exclusiva a la **prórroga del Reintegro Tributario del IGV a favor de las empresas editoriales (artículo 13) hasta el 31 de diciembre de 2029**

3. **De la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de fecha 28 de octubre del 2026**

Durante el desarrollo de la sesión se recibieron los aportes al texto sustitutorio de los señores diputados Duarte, Celis, Leo de Paz y Barbaran, entre otros, precisando que se debe considerar la norma con carácter de restablecimiento de reintegro tributario y no de prórroga debido al vencimiento del plazo de dicho beneficio en el mes de octubre del 2026, a su vez, solicitaron que se incluya el término de tres años conforme al Código Tributario, eliminándose de esta manera la precisión de día, mes y año.

Estando, así las cosas, los aportes tuvieron aceptación por el Pleno de la Comisión, por tal motivo se presenta un texto sustitutorio obtenido del consenso.

6.4 Argumentos de viabilidad y oportunidad

La adopción de la ley resulta urgente y oportuna dado que el beneficio del reintegro tributario de IGV vence en octubre de 2026. Otorgar continuidad al

régimen tributario evita la paralización de proyectos editoriales, fomenta la inversión en la producción nacional bibliodiversa y garantiza estabilidad normativa.

6.5 Análisis costo-beneficio

El análisis costo-beneficio de la presente proposición legislativa se circunscribe de manera exclusiva a los efectos derivados de la prórroga de la vigencia del **Reintegro Tributario del Impuesto General a las Ventas (IGV)** a favor de las empresas editoriales, regulado en el artículo 13 de la Ley 31893. La propuesta no genera nuevos gastos al erario nacional al tratarse de la continuidad de un mecanismo de neutralidad tributaria ya existente.

Beneficios:

Sujetos	Beneficio
Empresas editoriales	Mantenimiento de la liquidez de las empresas del sector mediante la recuperación del IGV efectivamente pagado en las adquisiciones e importaciones de insumos, materia prima, bienes de capital y servicios e impresión gráfica. Evita que el impuesto se incorpore como un costo fijo de producción no recuperable.
Población lectora y comunidad educativa	Sostenimiento de la oferta editorial formal y preservación de la bibliodiversidad temática, regional y en formatos accesibles. Evita el traslado del costo fiscal del IGV al precio final de los libros en el mercado.

Sujetos	Beneficio
Proveedores de la cadena de producción editorial	Incentivo a la contratación formal con imprentas, talleres gráficos y proveedores de papel e insumos, exigido por el procedimiento de sustento documentario ante la SUNAT para acceder al beneficio.
Obliga a la formalización	Para pedir la devolución de su IGV, la editorial tiene que presentar comprobantes de pago formales de todos sus proveedores (imprentas, diseñadores, papeleras). Esto obliga a toda la cadena de la imprenta a formalizarse y pagar sus propios impuestos de tercera categoría.
Generación de empleo e impuestos indirectos	Al mantener funcionando a las empresas editoriales, estas siguen contratando personal formal y pagando contribuciones laborales e impuestos por sus operaciones generales no exoneradas.

Costos:

Sujeto	Costo
Estado	El gasto tributario derivado de las devoluciones por Reintegro del IGV a las empresas editoriales que cumplan con los requisitos legales. De acuerdo con el Marco Macroeconómico Multianual 2027-2030, el costo fiscal proyectado para el ejercicio 2027 asciende a aproximadamente S/ 10,9 millones. [1]

[1] [1] Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N.° 00508/2026-2031-CD, p. 9, numeral 9.2 (Impacto cuantitativo). La estimación proyectada del gasto tributario por concepto del Reintegro Tributario del IGV para editoriales de libros para el ejercicio 2027 asciende a S/ 10,9 millones, según lo consignado en el Marco Macroeconómico Multianual 2027-2030, aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 27 de agosto de 2026.

VII. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE FÓRMULA LEGAL

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados, recomienda la **APROBACIÓN** de las proposiciones legislativas **00306/2026-2031-CD y 00508/2026-2031-CD**, conforme al siguiente texto:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE RESTABLECE LA VIGENCIA DEL REINTEGRO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 31893, LEY DE MEDIDAS ESTRATÉGICAS Y DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL LIBRO Y DE LA LECTURA

Artículo Único. Restablecimiento y vigencia del reintegro tributario del impuesto general a las ventas

Se restablece el reintegro tributario del impuesto general a las ventas (IGV) a que se refiere el artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura hasta la fecha que se cumplan tres años contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Monitoreo

El Ministerio de Cultura publica cada ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, información sobre el acogimiento de las empresas editoriales al reintegro tributario del impuesto general a las ventas en el Observatorio del Ecosistema del Libro y de la Lectura.

Lima, 28 de octubre del 2026

SEGUNDO JUAN CASTREJON FERNANDEZ
Presidente

CÉSAR HUGO TITO ROJAS
Vicepresidente

MARCO ANTONIO PACHECO QUISPE
Secretario

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

ROSSANA H. ALAYZA MACCERA
Miembro titular

CHRISTIAN ARANDA VASQUEZ
Miembro titular

MARLENY B. ARMINTA VALENCIA
Miembro titular

ROSANGELLA A. BARBARAN REYES
Miembro titular

LEO MIGUEL DE PAZ LANCHO
Miembro titular

CARMEN G. DUARTE PATIÑO DE PEZET
Miembro titular

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

MARCO A. FLORES VALDIZAN
Miembro titular

FRANCISCO J. GATICA VEGA
Miembro titular

DINA IRENE HANCCO HANCCO
Miembro titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Miembro titular

AZUCENA ISLA ROJAS
Miembro titular

LETICIA MARUJA LEIVA BAYLON
Miembro titular

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

ALEJANDRO JOSÉ MANAY PILLACA
Miembro titular

ANGEL R. MENESES CRISPIN
Miembro titular

KIM TAMI MUÑOZ YURIVILCA
Miembro titular

AMALIA E. PALOMINO PACHECO
Miembro titular

JOSÉ RICARDO YATACO TORREALVA
Miembro titular

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

ALDO BRAVO QUISPE
Miembro suplente

OSWAR CAHUAZA MITIVIRE
Miembro suplente

EDUARDO CASTILLO RIVAS
Miembro suplente

RAFAEL A. CELIZ CASTILLO
Miembro suplente

HARVEY COLCHADO HUAMANI
Miembro suplente

PIERANGELI DODERO JOVICH
Miembro suplente

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

PIER FIGARI MENDOZA
Miembro suplente

HÉCTOR GUILLEN VALENCIA
Miembro suplente

MIGUEL HUAMÁN CORNEJO
Miembro suplente

INDIRA HUILCA FLORES
Miembro suplente

MARINO LAVADO VALDIVIA
Miembro suplente

MARIA LLAQUE LINARES
Miembro suplente

Dictamen aprobado por unanimidad, recaído en las proposiciones legislativas 00508-2026-2031-CD y 00306-2026-2031-CD, Ley que prorroga la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.

JESSICA NAVAS SÁNCHEZ
Miembro suplente

MÁXIMO PERALTA JORPA
Miembro suplente

HAYDEE POMA HUAMANÍ
Miembro suplente

CÉSAR REVILLA VILLANUEVA
Miembro suplente

JENY SAMANEZ GONZÁLES VIGIL
Miembro suplente

GUSTAVO SEGURA FIGUEROA
Miembro suplente

ROMINA URIBE SAENZ
Miembro suplente

JUAN VILLANUEVA CALDERÓN
Miembro suplente